

NOTA INFORMATIVA PARA LA PÓLIZA DE SEGURO N.º 10242
OPCIÓN REEMBOLSO DE FRANQUICIA N.º10249**CÓMO CONTACTAR CON NUESTRO SERVICIO DE ASISTENCIA**
MUTUAIDE ASSISTANCE

126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy-le-Grand CEDEX
7 días a la semana - 24 horas al día

- **por teléfono desde Francia: 01.55.98.57.54**
(Llamada sin recargo, coste según operador, la llamada puede ser grabada)
- **por teléfono desde el extranjero: +33.1.55.98.57.54**
(Llamada sin recargo, coste según operador, la llamada puede ser grabada)
- **por fax: 01.45.16.63.92**
- **por correo electrónico: voyage@mutuaide.fr**

Para que podamos intervenir en las mejores condiciones posibles, recuerde tener a mano la siguiente información, que se le solicitará en el momento de su llamada:

- El número de su contrato,
- Su nombre y apellidos,
- La dirección de su domicilio,
- El país, ciudad o localidad en la que se encuentra en el momento de la llamada,
- Indique la dirección exacta (n.º, calle, hotel, si procede, etc.),
- El número de teléfono en el que podemos contactarle,
- La naturaleza de su problema.

Durante la primera llamada, se le comunicará un número de expediente de asistencia. Recuérdelo sistemáticamente en todas las relaciones posteriores con nuestro Servicio de Asistencia.

CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON NUESTRO DEPARTAMENTO DE SEGUROS
AVI INTERNATIONAL – SPB
Departamento de Sinistros

10 Avenue de l'Arche, Immeuble Colisée Garden
CS 70126
92 149 COURBEVOIE CEDEX

De lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 h.

- **por teléfono desde Francia: 01.44.63.51.00**
(Llamada sin recargo, coste según operador, la llamada puede ser grabada)
- **por teléfono desde el extranjero: +33.1.44.63.51.00**
(Llamada sin recargo, coste según operador, la llamada puede ser grabada)
- **por correo electrónico: contact-es@avi-international.com**

Para presentar una solicitud de reembolso, conéctese a nuestro sitio web avi-international.com

CUADRO DE COBERTURAS

COBERTURAS DE SEGURO	LÍMITES
Equipaje	
▪ Pérdida, robo o deterioro ○ Sin justificantes ○ Con justificantes ➤ De lo cual, Objetos preciosos y Objetos de valor ▪ Retraso en la entrega (+ de 24 horas) ▪ Si se suscribe la Opción Deporte: Retraso en la entrega del material deportivo de más de 24 horas (servicio no consumido o alquiler necesario en sustitución del material personal)	○ Indemnización fija de 700 EUR ○ Hasta un máximo de 3 000 EUR Si se suscribe la Opción Deporte: hasta un máximo de 5 000 EUR ➤ Hasta un máximo de 1 500 EUR por objeto Si se suscribe la Opción Deporte: hasta un máximo de 2 500 EUR por objeto ▪ Indemnización fija de 300 EUR ▪ Indemnización fija de 200 EUR por persona / 900 EUR como máximo por suceso
Retraso en el transporte	
▪ Retraso de avión o tren	▪ Indemnización fija de 250 EUR por un retraso de más de 4 horas, aplicable al transporte de ida y/o de regreso al domicilio
Gastos de interrupción de la estancia	
▪ Reembolso proporcional de los servicios terrestres no utilizados (transporte no incluido)	▪ Según el importe del viaje: ○ Inferior a 500 EUR: 375 EUR por persona ○ De 501 a 1 000 EUR: 750 EUR por persona ○ De 1 001 a 3 000 EUR: 2 250 EUR por persona ○ De 3 001 a 6 000 EUR: 4 500 EUR por persona ○ De 6 001 a 9 000 EUR: 6 750 EUR por persona ○ De 9 001 a 12 000 EUR: 9 000 EUR por persona ○ De 12 001 a 15 000 EUR: 11 250 EUR por persona - Máximo 35 000 EUR por suceso
Accidentes personales	
▪ Fallecimiento accidental	▪ Máximo 15 000 EUR por persona Máximo 1 000 000 EUR por suceso

▪ Invalidez permanente total a consecuencia de un accidente, reducible en caso de invalidez parcial según el baremo de invalidez siguiente	▪ Asegurado de menos de 61 años: Máximo 75 000 EUR por persona ▪ Asegurado de 61 años en adelante: Máximo 15 000 EUR por persona ▪ Máximo 1 000 000 EUR por suceso
Responsabilidad civil privada	
▪ Daños corporales, materiales e inmateriales ➤ De los cuales, daños materiales ➤ De los cuales, daños inmateriales consecutivos ▪ Franquicia absoluta daños materiales e inmateriales consecutivos (deducida)	▪ 1 500 000 EUR por siniestro ➤ 750 000 EUR por siniestro ➤ 200 000 EUR por siniestro ▪ 100 EUR
Reembolso de franquicia (ÚNICAMENTE SI SE HA SUSCRITO LA OPCIÓN N.º 10249)	
▪ Robo o daño material al vehículo de alquiler	▪ 3 000 EUR por siniestro, 2 siniestros máximo por viaje ▪ Reembolso de los gastos de tramitación facturados por la empresa de alquiler al Asegurado, con un límite de 75 EUR por Siniestro, salvo los gastos facturados por la empresa de alquiler correspondientes a la eventual pérdida de explotación.
COBERTURAS DE ASISTENCIA	LÍMITES
Asistencia antes de la estancia	
▪ Teleconsulta antes de la salida	▪ 1 llamada
Asistencia durante la estancia	
▪ Gastos médicos fuera del país de residencia: ○ Zona A ○ Zona B ○ Zona C ➤ De lo cual, asistencia dental ○ En caso de urgencia ○ En caso de accidente (incluido después del regreso al país de domicilio)	▪ Según la zona de destino ○ 1 250 000 EUR máximo ○ 500 000 EUR máximo ○ 200 000 EUR máximo ▪ 150 EUR por persona ▪ 500 EUR por pieza dental y por persona como máximo

➤ Incluida rehabilitación, fisioterapia, quiropráctica tras un accidente ➤ Incluidos gastos de óptica (gafas/lentillas) tras un accidente ▪ Repatriación o transporte sanitario ▪ Visita de un allegado ▪ Prolongación de estancia de un acompañante ▪ Gastos hoteleros del asegurado ▪ Regreso anticipado ▪ Envío de un médico al extranjero ▪ Regreso de un acompañante del asegurado ▪ Asistencia jurídica en el extranjero ○ Adelanto de fianza penal ○ Pago de honorarios de abogados ▪ Gastos de búsqueda y salvamento ▪ Envío de medicamentos al extranjero ▪ Envío de mensajes urgentes ▪ Repatriación del cuerpo ➤ Gastos de ataúd ▪ Formalidades de fallecimiento ▪ Anticipo de fondos (únicamente en el extranjero, solo en caso de Robo o pérdida de medios de pago, documentos de identidad y billetes de avión)	▪ Gastos reales con un límite máximo de 10 sesiones ▪ 400 EUR por persona como máximo ▪ Gastos reales ▪ Para una persona, y únicamente si el asegurado está hospitalizado más de 5 días: Billete de transporte ida/vuelta *, con un límite máximo de 2 000 EUR, y gastos de hoteles 80 EUR por noche hasta 10 noches ▪ 75 EUR máximo por noche y por un importe máximo de 525 EUR ▪ 75 EUR máximo por noche y por un importe máximo de 525 EUR ▪ Billete de transporte de vuelta * hasta un máximo de 10 000 EUR por persona ▪ Gastos reales ▪ Billete de transporte de vuelta* ▪ 7 500 EUR ▪ 3 000 EUR ▪ 4 500 EUR máximo por asegurado / 25 000 EUR por suceso Si se suscribe la Opción Deporte: 15 300 EUR máximo por asegurado / 30 600 EUR por suceso ▪ Gastos de envío ▪ Gastos reales ▪ Gastos reales ➤ 2 000 EUR máximo ▪ Para una persona: Billete de transporte ida/vuelta *, con un límite máximo de 2 000 EUR + gastos de hotel 75 EUR por noche con un límite máximo de 525 EUR ▪ 1 000 EUR máximo
---	--

▪ Refección de documentos oficiales y medios de pago (pérdida y robo en el extranjero) ○ Asesoramiento y envío ○ Anticipo de fondos ○ Gastos de reparación de documentos oficiales	▪ Gastos reales ▪ 1000 EUR máximo ▪ 200 EUR por persona
---	---

* en tren, en primera clase o en avión, en clase turista

CLÁUSULA 1 - OBJETO DE LA PÓLIZA

La presente póliza tiene por objeto cubrir al Asegurado, dentro de los límites y en las condiciones que se definen a continuación, con motivo de y durante la Estancia en el Extranjero que realice en el marco de un viaje de turismo. Los accidentes ocurridos durante la Estancia a raíz de la práctica de Trabajos Manuales cubiertos o el uso de un Vehículo de motor de 2 o 3 ruedas están cubiertos dentro de los límites y condiciones definidos a continuación. Los Deportes y actividades peligrosas están cubiertos siempre que se haya suscrito la Opción Deporte.

CLÁUSULA 2 - DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Nosotros, la Aseguradora

Para las coberturas de Asistencia y de Seguro al margen de Responsabilidad Civil Privada en el Extranjero y Accidentes Personales, la Aseguradora es MUTUAIDE ASSISTANCE - 126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy-le-Grand CEDEX.

SA con un capital de 15 180 660 EUR – Empresa regida por el Código de Seguros francés – Sujeta al control de la Autoridad de Control Prudencial de Resolución – 4 Place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09 – 383 974 086 Registro Mercantil de Bobigny – IVA FR 31 383 974 086.

Para las coberturas de Responsabilidad Civil Privada en el Extranjero y Accidentes Personales con número de póliza ADP20245516, la Aseguradora es GROUPAMA RHONE-ALPES AUVERGNE - Caisse régionale d'Assurances Mutuelles Agricoles de Rhône-Alpes Auvergne 50 rue de Saint-Cyr - 69251 Lyon cedex 09 - N.º de SIRET 779 838 366 000 28 Empresa regida por el Código de Seguros francés y sujeta a la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución 4 place de Budapest - CS 92459 - 75436 París Cedex 09 - a través de GROUPE SPECIAL LINES (GSL).

Accidente personal grave

Alteración drástica de la salud como resultado de la acción repentina de una causa externa no intencional por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente, que dé lugar a la expedición de una receta de medicamentos a favor del enfermo y que implique el cese de toda actividad profesional o de otro tipo.

Artículos de primera necesidad

Ropa y artículos de aseo para ayudarle a hacer frente temporalmente a la indisponibilidad de sus pertenencias personales.

Asistencia dental de urgencia

Alivio del dolor asociado a una infección del diente o encía retraída y ocurrida después de la fecha efectiva de llegada al país de destino y que requiere atención urgente.

Asumimos el abono directo

Financiamos la prestación.

Atentado

Todo acto violento que constituya un ataque delictivo o ilegal contra personas y/o bienes en el país al que viaje y que tenga por fin alterar gravemente el orden público por medio de la intimidación y el terror, y que haya recibido cobertura mediática.

Este «atentado» deberá ser identificado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o el ministerio del interior. Si se producen varios atentados el mismo día, en el mismo país, y si las autoridades consideran que se trata de una única acción coordinada, se considerará un único suceso.

Asegurado / Adherente

El adherente, así como toda persona física que viaje fuera de su país de Domicilio para un Desplazamiento cubierto, expresamente mencionado como Asegurado en la póliza de seguro y para el que se haya abonado una prima de seguro.

El Asegurado debe tener su residencia habitual en el Espacio Económico Europeo, Suiza, el Principado de Andorra, Mónaco, los departamentos y territorios franceses de ultramar (DROM- COM) o en Nueva Caledonia **No podrá considerarse asegurado o adherente a ninguna persona que ya no resida en su país de residencia desde hace más de 2 años en el momento de la suscripción.**

Catástrofe natural

Intensidad anormal de un agente natural no causada por la intervención humana. Fenómeno, como seísmos, erupciones volcánicas, marejadas sísmicas, inundaciones o cataclismos naturales, provocado por la intensidad anómala de un agente natural y reconocido como tal por los poderes públicos.

COM

COM se refiere a la Polinesia francesa, St Pierre y Miquelón, Wallis y Futuna, Saint Martin y Saint Barthélemy

Complicaciones del embarazo

Complicaciones imprevistas ocurridas durante el embarazo y certificadas por un médico, a saber: toxemia, hipertensión gravídica, preeclampsia, mola hidatiforme (embarazo molar), hiperémesis gravídica, hemorragia anteparto, embarazo ectópico, hematoma retroplacentario, placenta previa, hemorragia posparto, retención de membranas placentarias, aborto espontáneo, mortinato, cesárea de urgencia, interrupción médica del embarazo y todos los partos prematuros o amenaza de parto prematuro más de 8 semanas (o 16 semanas para los embarazos gemelares) antes de término.

Definición de asistencia a personas

La asistencia a personas incluye el conjunto de prestaciones aplicadas en caso de enfermedad, lesión o fallecimiento de las personas aseguradas, durante un desplazamiento asegurado.

Deportes y actividades cubiertas

Los deportes de ocio y de vacaciones se consideran deportes de ocio siempre que se practiquen de forma «amateur». También están cubiertos los deportes o actividades que han pasado a considerarse habituales:

- la práctica de deportes de invierno, como el esquí y el trineo,
- los cruceros por mar,
- el uso como pasajero de cualquier aeronave,
- los deportes escolares y universitarios, con excepción de las competiciones oficiales,
- la práctica del hockey sobre hielo en los Estados o regiones donde este deporte es practicado por los jóvenes de la edad de los asegurados.
- El uso como conductor o pasajero de cualquier vehículo de motor de dos o tres ruedas.
- Estarán cubiertas las competiciones, torneos, encuentros y partidos cuando solo tengan carácter amistoso.

La práctica de deportes peligrosos enumerados en el anexo 1 solo estará cubierta cuando se haya suscrito la Opción Deporte. **Las coberturas de Responsabilidad Civil Privada en el Extranjero y de Accidentes Personales no cubren la práctica de deportes peligrosos**

En caso de accidente del Asegurado durante la práctica de un deporte en un club, **la Aseguradora intervendrá en segunda línea tras agotar la cobertura de seguro del club deportivo** del Asegurado.

Desplazamiento cubierto

Estancia turística fuera del país de Domicilio para el que está asegurado y ha pagado la prima correspondiente, con una duración máxima de entre 1 y 8 semanas consecutivas.

Durante un vuelo que incluya una escala (máximo 12h) en un país fuera de la Zona, el Asegurado estará cubierto en ese país al mismo nivel de cobertura contratada para el resto del viaje.

Quedan excluidos los países y regiones desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su país de Domicilio y/o lugar de estancia y/o por la Organización Mundial de la Salud.

Domicilio

Se considera que su domicilio es su lugar de residencia principal y habitual en Francia, en el Espacio Económico Europeo, Suiza, el Principado de Andorra, Mónaco, los departamentos y territorios franceses de ultramar (DROM y COM), y Nueva Caledonia. En caso de litigio, el domicilio fiscal constituye el domicilio.

DROM

DROM se refiere a Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión. Los DROM se consideran departamentos extranjeros entre ellos.

Duración de las coberturas

La duración de las coberturas corresponde a las fechas de estancia indicadas en el certificado de seguro, con una duración máxima comprendida entre 1 y 8 semanas consecutivas, duración renovable dentro del límite de la duración máxima.

Ejecución de las prestaciones

Las prestaciones cubiertas por el presente acuerdo solo podrán activarse con la autorización previa de MUTUAIDE ASSISTANCE. Por consiguiente, ningún gasto efectuado de autoridad por los Asegurados podrá ser reembolsado por MUTUAIDE ASSISTANCE.

Enfermedad

Alteración repentina e imprevisible de la salud constatada por una autoridad médica competente.

Enfermedad grave

Alteración repentina e imprevisible de la salud declarada por una autoridad médica competente, que dé lugar a la expedición de una receta de medicamentos a favor del enfermo y que implique el cese de toda actividad profesional o de otro tipo.

Equipaje

Bolsas de viaje, maletas, baúles y su contenido, excluida su ropa.

Espacio Económico Europeo

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

Extranjero

Cualquier país distinto de su país de residencia.

Familiares

Por familiar se entiende el cónyuge, pareja de hecho o conviviente, los hijos legítimos, biológicos o adoptivos del asegurado, incluidos los hijos del o de la cónyuge o pareja de hecho, y el padre y la madre, hermanos y hermanas, abuelos, suegros (es decir, los padres del cónyuge del asegurado), nietos, tutor legal, cuñados y cuñadas, yernos y nueras, tíos y tías, sobrinos y sobrinas. Deberán estar domiciliados en el mismo país que usted, salvo disposición contractual en contrario.

Francia

Por Francia se entenderá Francia metropolitana. Los DROM, COM y Nueva Caledonia se consideran territorios Extranjeros entre sí y con Francia metropolitana.

Franquicia

Parte del siniestro que corre a cargo del Asegurado según la póliza en caso de indemnización tras un siniestro. La franquicia puede expresarse en cantidad, porcentaje, días, horas o kilómetros.

Grupo

Todos los participantes que figuren en el mismo formulario de inscripción en el viaje.

Lesión

Alteración brutal de la salud derivada de la acción repentina de una causa externa no intencionada por parte de la víctima constatada por una autoridad médica competente.

Máximo por suceso

En caso de que la cobertura se ejerza en favor de varios asegurados víctimas de un mismo suceso y asegurados en las mismas condiciones particulares, la cobertura de la aseguradora se limitará en cualquier caso al importe máximo previsto en virtud de dicha cobertura, con independencia del número de víctimas. En consecuencia, las indemnizaciones se reducen y se abonan en proporción al número de víctimas.

Nulidad

Todos los fraudes, falsificaciones o falsas declaraciones y falsos testimonios susceptibles de activar las coberturas previstas en el convenio conllevarán la nulidad de nuestros compromisos y la caducidad de los derechos previstos en dicho convenio.

Objetos de valor

Equipos y materiales deportivos, equipos fotográficos, cinematográficos, informáticos o telefónicos portátiles, equipos y accesorios de grabación o producción de sonido o imagen, rifles de caza, equipos de pesca.

Objetos preciosos

Perlas, joyas, relojes, pieles puestos.

Organizamos

Realizamos los trámites necesarios para darle acceso a la prestación.

Periodo de carencia

Periodo durante el cual no puede cubrirse ningún siniestro.

Si la adhesión se realiza desde el país de estancia, no se cubrirán las consecuencias de una enfermedad que debute en los primeros 15 días. Lo mismo ocurrirá si la prórroga de su contrato se efectúa de manera tardía; es decir, más de 48 horas después de la finalización del contrato inicial.

Prima de seguro

Importe abonado por el Titular de una póliza de seguro en contrapartida por las coberturas otorgadas por la Aseguradora. Esta Prima incluye impuestos. Se abonará al contado en el momento de la adhesión al Contrato.

Prórroga

La prórroga es una prolongación de la duración del Desplazamiento cubierto y, por tanto, de la póliza de Seguro. Solo podrá modificarse la fecha de finalización de la póliza por una fecha posterior a la inicialmente prevista. El coste de la prórroga depende de la duración de la misma.

Siniestro

Suceso de carácter aleatorio susceptible de activar la cobertura de la presente póliza.

Sucesos cubiertos en asistencia

Enfermedad, lesión o fallecimiento durante un desplazamiento cubierto.

Sucesos cubiertos en seguro

- ✓ Robo, destrucción, pérdida de Equipaje, retraso en la entrega del Equipaje
- ✓ Retraso en el transporte
- ✓ Interrupción de la estancia
- ✓ Accidentes personales
- ✓ Responsabilidad civil privada en el Extranjero
- ✓ Reembolso de franquicia (cuando se haya suscrito la opción)

Territorio

Todo el mundo.

Quedan excluidos los países y regiones desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de su país de Domicilio y/o lugar de estancia y/o por la Organización Mundial de la Salud.

Trabajos manuales cubiertos

Los trabajos manuales cubiertos se refieren a las actividades de restauración (bares y restaurantes), tareas domésticas y de puericultura, trabajos manuales ligeros y ocasionales a nivel del suelo, incluida la venta minorista y la recogida de frutas.

Zona A

Estados Unidos, Canadá, China, Japón, Australia y Singapur.

Al suscribir la Zona A, el Asegurado también está cubierto en las Zonas B y C.

Zona B

Mundo más allá de la Zona A.

Al suscribir la Zona B, el Asegurado también está cubierto en la Zona C.

Zona C

Espacio Económico Europeo.

Al suscribir la Zona C, el Asegurado solo está cubierto en la Zona C.

CLÁUSULA 3 - DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DE SEGURO**1/ EQUIPAJE**

Le cubrimos, hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas, su equipaje, objetos y efectos personales, que lleve con usted o adquiera durante su viaje, fuera de su lugar de residencia principal o secundario en caso de:

- robo,
- destrucción total o parcial,
- pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transporte.

RETRASO EN LA ENTREGA DE SU EQUIPAJE

En caso de que su equipaje personal no se le entregue en el aeropuerto de destino (ida) y se le devuelva con más de 24 horas de retraso, le devolveremos, previa presentación de justificantes o no, los efectos de primera necesidad hasta la cantidad indicada en el Cuadro de Coberturas.

No obstante, no podrá acumular esta indemnización con las demás indemnizaciones de la cobertura EQUIPAJE.

El material deportivo no está cubierto, a menos que haya suscrito la Opción Deporte.

¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE NUESTRA COBERTURA?

En el caso de los Objetos de valor y Objetos preciosos, el valor de reembolso no podrá superar en ningún caso los importes indicados en el Cuadro de Coberturas.

Además, los objetos mencionados anteriormente solo están cubiertos frente al robo caracterizado y debidamente declarado como tal a una autoridad competente (policía, gendarmería, compañía de transporte, comisario de a bordo, etc.).

- El robo de las joyas está cubierto ÚNICAMENTE cuando se encuentren en una caja fuerte o cuando las lleve puestas.
- El robo de cualquier aparato de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios está cubierto ÚNICAMENTE cuando se encuentren en una caja fuerte o cuando los lleve usted.

Si utiliza un coche particular, el riesgo de robo está cubierto siempre que tu equipaje y efectos personales estén bajo llave en el maletero del vehículo y fuera de la vista. Solo está cubierto el robo con violencia.

Si el vehículo se estaciona en la vía pública, la cobertura solo será de aplicación entre las 7 y las 22 horas.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones generales a todas las coberturas, también están excluidas las siguientes:

- ♦ El robo de equipajes, efectos personales y objetos dejados sin vigilancia en un lugar público o almacenados en locales compartidos por varias personas,
- ♦ El robo de cualquier aparato de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios cuando no se hayan guardado en una caja fuerte cerrada con llave, cuando no se lleven puestos, lo que implica de hecho que dichos aparatos no están cubiertos cuando se confíen a cualquier compañía de transporte (aérea, marítima, ferroviaria, viaria, etc.),
- ♦ El olvido, la pérdida (salvo por una empresa de transporte), el intercambio,
- ♦ El robo sin violencia debidamente registrado y denunciado por una autoridad (policía, gendarmería, empresa de transportes, sobrecargo, etc.),
- ♦ Los daños accidentales causados por el vertido de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos, y contenidos de su equipaje,
- ♦ La confiscación de bienes por parte de las Autoridades (aduanas, policía),
- ♦ Los daños ocasionados por polillas y/o roedores, así como por las quemaduras de cigarrillos o por una fuente de calor no incandescente,
- ♦ El robo cometido en cualquier vehículo sin caja fuerte,
- ♦ Las colecciones y muestras de los representantes de ventas,
- ♦ El robo, pérdida, olvido o deterioro de dinero en efectivo, documentos, libros, títulos de transporte y tarjetas de crédito,
- ♦ El olvido, pérdida o deterioro de los documentos oficiales: pasaporte, documento de identidad o de residencia, permiso de circulación y permiso de conducir,
- ♦ El robo de joyas cuando no se hayan guardado en una caja fuerte cerrada con llave, cuando no se lleven puestos, lo que implica de hecho que dichos aparatos no están cubiertos cuando se confíen a cualquier compañía de transporte (aérea, marítima, ferroviaria, viaria, etc.),
- ♦ La rotura de objetos frágiles como porcelana, vidrio, marfil, alfarería, mármol,
- ♦ Los daños indirectos, tales como la pérdida de valor y la privación de uso,
- ♦ Los siguientes objetos: prótesis, equipos de cualquier tipo, remolques, títulos de valor, cuadros, gafas, lentes de contacto, llaves de cualquier tipo, documentos grabados en cintas o películas, así como equipos profesionales, instrumentos musicales, productos alimenticios, encendedores, bolígrafos, cigarrillos, alcohol, obras de arte, productos de belleza y películas fotográficas.

IMPORTE POR EL QUE INTERVENIMOS

El importe indicado en el Cuadro de Coberturas constituye el reembolso máximo de todos los siniestros que se produzcan durante el periodo de garantía, dentro del límite de 2 al año.

¿CÓMO SE CALCULA SU INDEMNIZACIÓN?

En caso de destrucción total o parcial, o en caso de pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transportes, o en caso de robo, se le indemnizará sobre la base de pruebas documentales menos la obsolescencia.

Durante el primer año a partir de la fecha de compra, el importe reembolsado será igual al valor de compra del equipaje o del objeto de valor. Al año siguiente, el importe del reembolso se calculará a razón del 75 % del precio de compra. En años posteriores el valor se reducirá en un 10 % adicional.

En ningún caso se aplicará la regla del capital proporcional prevista en el artículo L.121-5 del Código de Seguros francés.

Nuestro reembolso se realizará previa deducción de cualquier reembolso obtenido de la empresa de transporte y de la franquicia.

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Los siniestros deberán comunicarse a AVI INTERNATIONAL – SPB, - Departamento de Siniestros en el plazo de cinco días hábiles, salvo en caso de fuerza mayor. Si no se cumple este plazo y, como consecuencia de ello, sufrimos pérdidas, perderá todo derecho a indemnización.

La declaración de siniestro deberá ir acompañada de los siguientes elementos:

- ✓ el recibo de una denuncia en caso de robo o de declaración de robo ante una autoridad competente (policía, gendarmería, compañía de transporte, comisario de a bordo, etc.) cuando se trate de robo durante la estancia o de pérdida a cargo de una empresa de transporte;
- ✓ la declaración de pérdida o destrucción establecida por el transportista (marítimo, aéreo, ferroviario, por carretera) cuando el equipaje u objetos se han extraviado, han sufrido daños o han sido robados durante el periodo en que se encontraban bajo la custodia jurídica del transportista.
- ✓ La copia de la lista de objetos declarados dañados o robados, entregada a la compañía de transporte,
- ✓ La carta de reembolso de la compañía aérea o de transporte en la que conste la indemnización que se le ha abonado,
- ✓ El original de los justificantes de compra de los objetos dañados o robados,
- ✓ En caso de retraso en la entrega, el parte de irregularidad emitido por el transportista y el albarán de entrega del equipaje en el que consten la fecha y la hora de entrega.

Si no presenta estos documentos, corre el riesgo de perder sus derechos a indemnización.

Los importes asegurados no pueden considerarse una prueba del valor de los bienes cuya indemnización reclama, ni prueba de la existencia de dichos bienes.

Deberá probar, por todos los medios a su alcance y mediante los documentos que obren en su poder, la existencia y el valor de estos objetos en el momento del siniestro, así como el alcance de los daños.

Si, como justificación, utiliza a sabiendas documentos inexactos o medios fraudulentos o realiza declaraciones inexactas o poco fiables, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las acciones legales que podamos

emprender contra usted.

¿QUÉ OCURRE SI RECUPERA LA TOTALIDAD O PARTE DE SU EQUIPAJE, OBJETOS O EFECTOS PERSONALES?

Deberá comunicarlo a AVI INTERNATIONAL – SPB, Departamento de Siniestros, inmediatamente por carta certificada, tan pronto como le informen:

- si aún no le hemos abonado la indemnización, deberá recuperar dichos equipajes, objetos o efectos personales; en ese caso, solo seremos responsables del pago de los deterioros o de lo que falte.
- Si ya le hemos abonado una indemnización, puede optar en un plazo de 15 días por:
 - ✓ renunciar a dichos equipajes, objetos o efectos personales en nuestro beneficio,
 - ✓ recuperar dichos equipajes, objetos o efectos personales a cambio de la restitución de la indemnización que haya recibido después de deducir, en su caso, la parte de esta indemnización correspondiente a los daños o elementos faltantes.

Si no se ha decidido por ninguna opción en un plazo de 15 días, consideraremos que ha optado por renunciar a sus bienes.

2/ RETRASO EN EL TRANSPORTE

Si ha sufrido un retraso de más de 4 horas respecto a la hora prevista en su contrato de venta, le devolvemos una suma a tanto alzado, dentro del límite indicado en el Cuadro de Coberturas.

Las indemnizaciones son acumulables si el retraso se produce en el trayecto de ida y vuelta.

CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura se adquiere siempre que haya efectuado el trayecto cubierto.

Esta garantía es válida para los trayectos de ida y/o vuelta de:

- vuelos y trenes de compañías cuyos horarios estén publicados,
- vuelos chárter de ida cuyos horarios se indican en el boletín de avión de ida,
- vuelos chárter de vuelta: hora de la confirmación del vuelo comunicada por la agencia de viajes.

En caso de impugnación, el «ABC WORLD AIRWAYS GUIDE» se considera una obra de referencia para determinar el horario de los vuelos y correspondencias.

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Usted debe:

- Notificar a AVI INTERNATIONAL – SPB, Departamento de Siniestros tan pronto como regrese y, a más tardar, 15 días después de su regreso. Si no se cumple este plazo y, por consiguiente, sufrimos un perjuicio, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización.
- Facilitar a AVI INTERNATIONAL – SPB, Departamento de Siniestros:
 - Los títulos de transporte y su factura de compra, el talón de la tarjeta de embarque,
 - un certificado de retraso expedido y sellado por la compañía de transporte o su representante. Este certificado debe indicar la hora prevista de llegada a su destino, la hora real de llegada y debe estar a su nombre si no puede presentar el talón de su tarjeta de embarque o una prueba de su presencia a bordo.

- Cualquier otro justificante que se le pueda solicitar.

IMPORTANTE:

Si no cumple las obligaciones mencionadas, será imposible determinar la realidad del retraso en el transporte y, por lo tanto, no podrá ser indemnizado. Por otra parte, aquellos que, con pleno conocimiento, hagan una declaración falsa o utilicen medios fraudulentos o documentos inexactos, serán privados de todo derecho a indemnización.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, también están excluidos los retrasos a causa de:

- ♦ Condiciones meteorológicas,
- ♦ Estado de guerra civil o de guerra extranjera en el país de salida, de traslado o de llegada del vuelo cubierto,
- ♦ Su negativa a embarcar en el trayecto inicialmente previsto por el organismo autorizado,
- ♦ Su negativa a utilizar el transporte cubierto,
- ♦ Los vuelos que no haya confirmado previamente;
- ♦ La ausencia de realización, por cualquier motivo, del viaje para el que se ha confirmado la reserva,
- ♦ Su no admisión a bordo como consecuencia del incumplimiento de la hora límite para su facturación, la de equipaje y/o de presentación en el embarque,
- ♦ Una decisión de las autoridades aeroportuarias, las autoridades de aviación civil u otras autoridades que hayan anunciado la modificación de las horas de salida más de 24 horas antes de la fecha de viaje de ida y vuelta que figure en su título de transporte.

Nos corresponde a nosotros probar que el retraso en el transporte es consecuencia de uno de los acontecimientos enumerados anteriormente, salvo en caso de guerra extranjera en el que, en aplicación de las disposiciones del Código de Seguros francés, le corresponde a usted probar que el retraso en el transporte es consecuencia de un acontecimiento distinto de guerra extranjera.

3/ GASTOS DE INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA

Tras su repatriación sanitaria organizada por MUTUAIDE ASSISTANCE o por cualquier otra compañía de asistencia, le reembolsaremos a usted así como a sus familiares adherentes o de una persona adherente en virtud del presente contrato que le acompañe, los gastos de estancia ya pagados y no disfrutados de forma proporcional al tiempo transcurrido (excluido el transporte), a partir de la noche siguiente al suceso que haya dado lugar a la repatriación médica o a la hospitalización *in situ*.

Los límites máximos de reembolso según el importe de su viaje se indican en el Cuadro de Coberturas.

Asimismo, si un familiar que no participa en el viaje sufre una enfermedad grave, una lesión física grave o fallece y, como consecuencia de ello, usted debe interrumpir su estancia y nosotros o cualquier otra compañía de asistencia procederemos a su repatriación, le reembolsaremos a usted y a los familiares afiliados o a una persona que le acompañe, de forma proporcional al tiempo transcurrido, los gastos de estancia ya abonados y no disfrutados (excluido el transporte) a partir de la noche siguiente a la fecha del regreso anticipado.

En caso de robo, incendio grave, explosión, daños causados por el agua o por las fuerzas de la naturaleza en sus locales profesionales o privados, que requieran su presencia para tomar las medidas de precaución necesarias, le reembolsaremos a usted y a los familiares afiliados o a una persona que le acompañe, de forma proporcional al tiempo transcurrido, los gastos de estancia ya abonados y no disfrutados (excluido el transporte) a partir de la noche siguiente a la fecha del regreso anticipado.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, también, están excluidas las siguientes:

- ♦ Solicitudes de reembolso de títulos de transporte,
- ♦ Solicitudes de reembolso de prestaciones no incluidas en el formulario de inscripción en el viaje y, por tanto, no cubiertas (aunque dichas prestaciones se adquirieran al representante local del organizador *in situ*),
- ♦ Interrupciones de la estancia cuya causa se conocía antes del inicio del viaje.

¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Deberá dar parte de su siniestro a AVI INTERNATIONAL – SPB, Departamento de Siniestros en el plazo de cinco días hábiles desde que tuvo conocimiento del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Tras este plazo, si sufrimos algún perjuicio como consecuencia del parte tardío, perderá todo derecho a indemnización.

Tendrá que enviarnos todos los documentos que necesitemos para constituir el expediente y demostrar así la validez y el importe de la reclamación.

En todos los casos, deberá facilitarnos:

- los originales de las facturas detalladas del operador turístico que muestren los servicios terrestres y los servicios de transporte,
- La factura de inscripción en el viaje o el formulario de inscripción de la agencia,
- El certificado o justificante de la Aseguradora que confirme la fecha de repatriación o regreso anticipado y el motivo,
- Cualquier otro documento que consideremos necesario para tramitar el expediente.

Si no facilita a nuestro asesor médico la información médica necesaria para la investigación, el expediente no podrá liquidarse.

4/ ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA EN EL EXTRANJERO

CLÁUSULA 1: OBJETO DE LA COBERTURA

El objeto de la presente póliza es garantizar:

- Los daños causados a terceros en relación con su viaje de menos de 90 días:

Cobertura de Responsabilidad civil privada

- La protección de las personas:

Cobertura de accidentes personales

CLÁUSULA 2: PERSONAS ASEGURADAS

Todas las personas físicas o grupos que hayan suscrito la presente póliza de seguro de viaje, domiciliados en Francia, el Espacio Económico Europeo, Suiza, los Principados de Andorra y Mónaco, los DROM, Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa.

CLÁUSULA 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS

Las garantías del presente contrato surten efecto en todo el mundo*, las 24 horas del día, exclusivamente con motivo de viajes de menos de 90 días en los que el Asegurado haya contratado un seguro con el Tomador.

***Mundo entero excepto:**

- Zonas de los países clasificados en rojo en la guía de asesoramiento a los viajeros en el sitio web del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Países que han sufrido desastres naturales (huracán, tifones, ciclón, tsunami).

CLÁUSULA 4: BAREMOS DE INVALIDEZ

Pérdida completa:	Derecha	Izquierda
Del brazo	70%	60%
Del antebrazo o de la mano	60%	50%
Del dedo pulgar	20%	17%
Del dedo índice	12%	10%
Del dedo corazón	6%	5%
Del dedo anular	5%	4%
Del dedo meñique	4%	3%
Del muslo	55%	
De 2 miembros	100%	
Del pie	40%	
Del dedo pulgar del pie	8%	
De otros dedos de los pies	3%	
De ambos ojos	100%	
De un ojo	40%	
Sordera completa e incurable a la que no se pueden adaptar audífonos	60%	
Sordera completa e incurable a la que no se pueden adaptar audífonos de un oído	10%	
Alienación mental total e incurable	100%	
Traumatismos craneoencefálicos acompañados de pérdida del conocimiento con fenómenos posconmocionales sin signos neurológicos	5%	

CLÁUSULA 5: BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

De acuerdo con las Condiciones Generales, en caso de FALLECIMIENTO del ASEGURADO, y salvo designación ológrafa en contrario a la Compañía, se especifica que los BENEFICIARIOS del capital previsto al efecto serán:

- si el ASEGURADO está casado: a su cónyuge no separado ni divorciado; o en su defecto a sus hijos nacidos o por nacer, vivos o representados; o en su defecto a sus herederos,
- si el ASEGURADO ha formalizado una unión de hecho, su pareja; o en su defecto sus herederos,
- si el ASEGURADO es viudo o divorciado: a sus hijos; o en su defecto a sus herederos,
- si el ASEGURADO es soltero: a sus herederos.

CLÁUSULA 6: EXCLUSIONES**EXCLUSIONES GENERALES**

Independientemente de las coberturas elegidas, nunca aseguraremos:

- Daños derivados de una actividad distinta a la declarada en el contrato (viaje);
- las consecuencias de la culpa del asegurado, si es intencionada o dolosa (sin embargo, esta exclusión no se aplica a los daños causados a terceros por personas de las que el asegurado sea civilmente responsable);
- los accidentes ocurridos cuando el Asegurado es el conductor de un vehículo y su tasa de alcoholemia es superior a la legalmente permitida en el país donde se produce el accidente;
- las consecuencias de los actos de guerra;
- Los accidentes causados por guerra, civil o extranjera, declarada o no, en uno de los países siguientes: Afganistán, Corea del Norte, Egipto, Honduras, Irak, Libia, Mali, Nigeria, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Chad, territorios palestinos (Gaza), Ucrania (a lo largo de la frontera con Rusia), Venezuela, Yemen.
- las consecuencias de manipular municiones de guerra cuya posesión es ilegal;
- las consecuencias de un terremoto, erupción volcánica, maremoto, huracán, ciclón, corrimiento de tierras o hundimiento;
- las consecuencias de la participación del asegurado en atentados, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, sabotaje, vandalismo, alevosía, reyertas (salvo en casos de legítima defensa);
- las responsabilidades por pretensiones relativas a siniestros causados directa o indirectamente por el amianto o cualquier otro material que contenga amianto en cualquier cantidad, o relacionados con ello;
- los daños materiales no consecutivos a daños corporales o materiales, cubiertos o no;
- los daños o el agravamiento de daños causados por los efectos directos o indirectos de la radiactividad debidos a una explosión atómica o a cualquier otra fuente de radiaciones ionizantes, excepto si son consecuencia de atentados o actos de terrorismo (ley de 23/01/06);
- los daños sufridos por los vehículos terrestres a motor sujetos a seguro obligatorio; embarcaciones de vela, embarcaciones a motor y de otro tipo; equipos de navegación aérea, incluidos los ultraligeros y paramotores, aeromodelos, de los que el asegurado tenga la propiedad, el uso o la custodia;
- el pago de multas;
- las consecuencias de la participación del asegurado en una apuesta;
- el transporte de explosivos;
- el almacenamiento, transporte y utilización de fuegos artificiales cuyo uso esté regulado;
- las consecuencias de cualquier siniestro relacionado con una actividad profesional.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

Además de las exclusiones generales de su póliza, no cubrimos:

➤ Las consecuencias financieras de la responsabilidad del asegurado resultante de:

- cualquier actividad profesional, cargo electivo o sindical, o cargo de dirigente de una asociación;
- cualquier función de organizador de hecho o de derecho de acontecimientos festivos, deportivos o culturales;
- la práctica de la caza, deportes aéreos, todos los deportes con carácter profesional, incluido durante las pruebas;
- la práctica de un deporte, cuando la responsabilidad del asegurado esté cubierta por una póliza de seguro vinculada a una licencia expedida por una federación oficial;
- La organización y la participación en todas las pruebas, concursos, carreras o competiciones, así como en todas las pruebas preparatorias que requieran una autorización previa o estén sujetas a una obligación de seguro;
- la rotura de presas y diques;
- la fabricación, almacenamiento o manipulación de explosivos;
- los daños resultantes de perjuicios al medio ambiente;

➤ Los daños causados por:

- todo vehículo terrestre a motor sujeto a seguro obligatorio;
- los edificios de los que el asegurado sea propietario, inquilino u ocupante en cualquier calidad;
- todo dispositivo de navegación aérea;
- cualquier velero (a excepción de las tablas de vela y las embarcaciones propulsadas exclusivamente por energía humana) o embarcación a motor;

➤ Los daños sufridos por:

- los edificios de los que el asegurado sea propietario, inquilino u ocupante en cualquier calidad;
- los bienes, objetos o animales propiedad de o bajo la custodia o el uso del asegurado, sus ascendientes y descendientes, sus parientes colaterales y su cónyuge.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ACCIDENTES PERSONALES

Además de las exclusiones generales de su póliza, no cubrimos:

➤ Las consecuencias de:

- un intento de suicidio o mutilación deliberada;
- tratamientos o intervenciones quirúrgicas con fines estéticos que no sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza;
- el alcoholismo o la intoxicación etílica;
- el consumo de estupefacientes o drogas no prescritas por un médico;
- la participación del asegurado, como competidor, en competiciones y sus pruebas que requieran el uso de un vehículo a motor (terrestre, marítimo, aéreo);
- la práctica de una afición o deporte aéreo (ejemplos: acrobacia aérea, vuelo sin motor, paracaidismo, ala delta, ULM);
- la práctica de todo deporte a nivel profesional;
- la escalada, el alpinismo Y trekking cuando requieran equipo de alpinismo: cuerda, casco, crampones, piqueta de hielo, bastones, arnés, asistencia respiratoria;
- actividades deportivas de ocio que impliquen la utilización de un vehículo terrestre motorizado, fuera de las vías abiertas al tráfico público;
- un agravamiento debido a un retraso en el tratamiento, atribuible a una negligencia por parte del asegurado, al incumplimiento intencionado por parte del mismo de las prescripciones del médico;

- **enfermedades no derivadas de un accidente;**
- **tratamiento de ortodoncia y prótesis en dientes de leche;**
- **accidentes con certificado médico ocurridos antes de la contratación de la póliza.**

CLÁUSULA 7: DEFINICIONES

ASEGURADO

Cualquier persona designada en el contrato de adhesión.

NOSOTROS

La aseguradora con la que ha suscrito su póliza.

TOMADOR

El firmante de la póliza, que se compromete así a pagar las primas.

USTED

El asegurado.

ACCIDENTE/ACCIDENTAL

Todo acontecimiento súbito e imprevisto ajeno a la víctima o al bien siniestrado y que constituya la causa del daño.

MASCOTAS

Animales pertenecientes a una especie que convive habitualmente con los humanos, excluidos los utilizados para el desarrollo de una explotación agrícola.

PERJUICIO PARA EL MEDIO AMBIENTE

- emisión, dispersión, vertido o depósito de cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa extendida por la atmósfera, el suelo o el agua;
- producción de olores, ruidos, vibraciones, variaciones de temperatura, ondas, radiaciones o rayos que superen las obligaciones ordinarias de un vecino.

ATENTADO Y ACTO TERRORISTA

Delitos definidos y citados en los artículos 421-1 y 421-2 del Código penal francés, cometidos intencionadamente en relación con una empresa individual o colectiva para perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación o el terror.

BENEFICIARIO

Persona que recibe prestaciones, no a título personal, sino como consecuencia de su vínculo con el asegurado.

CÓNYUGE

El esposo o esposa legítimo/a, conviviente o pareja de hecho.

CONSOLIDACIÓN

Fecha a partir de la cual se estabilizan las consecuencias del accidente sufrido por el asegurado.

DAÑO CORPORAL

Toda lesión corporal (heridas, fallecimiento) sufrida por una persona.

DAÑO INMATERIAL

Todo perjuicio derivado de la privación del ejercicio de un derecho, de la interrupción de un servicio prestado por una persona o por un bien, de la pérdida de un beneficio.

DAÑO MATERIAL

Cualquier deterioro o pérdida de bienes, o daños a mascotas.

INTOXICACIÓN ETÍLICA

Tasa de alcoholemia a partir de la cual se constituyen las infracciones previstas en los artículos L 234-1 y R 234-1 del Código de circulación francés o en la legislación equivalente de otros países.

FRANQUICIA

La parte de la pérdida que queda a su cargo en la liquidación de un siniestro.

HOSPITALIZACIÓN

Estancia en un hospital público o privado.

INVALIDEZ PERMANENTE

Si el accidente produce invalidez permanente, abonaremos al Asegurado una indemnización cuya cuantía se obtiene multiplicando el importe indicado en las presentes condiciones particulares por el grado de invalidez definido en el baremo mencionado en estas condiciones particulares.

DÍAS HÁBILES

Los días de la semana, excepto sábados, domingos y festivos.

PRESCRIPCIÓN

periodo más allá del cual no es admisible ninguna reclamación.

ALLEGADO

Cónyuge, pareja, hermano, hermana, ascendientes o descendientes.

NOTA INFORMATIVA

Documento que se le entrega antes de contratar su póliza para que pueda evaluar las coberturas que ha elegido.

SINIESTRO

Todas las consecuencias perjudiciales de un suceso que dé lugar a la aplicación de una de las coberturas previstas en la póliza. Las reclamaciones derivadas de un mismo suceso constituyen un único siniestro.

Un siniestro de responsabilidad civil es todo daño o conjunto de daños causados a terceros que comprometa la responsabilidad del asegurado, resultante de un hecho perjudicial y que haya dado lugar a una o varias reclamaciones. El hecho perjudicial es el que constituye la causa generadora del daño.

Una serie de hechos perjudiciales con la misma causa técnica se tratará como un único hecho perjudicial.

TERCEROS

Cualquier persona distinta del asegurado.

CLÁUSULA 8: COMPROMISOS MÁXIMOS**Accidentes personales**

El capital máximo garantizado sobre la vida de una persona asegurada no podrá superar el importe de **50 000,00 EUR**.

Queda formalmente convenido que en caso de cobertura de varios Asegurados víctimas de un mismo accidente causado por un mismo suceso, y cuando la suma de los capitales suscritos supere la cantidad de **1 000 000,00 EUR**, la cobertura de la Compañía se limitará en todo caso a dicha cantidad por el importe total de los capitales de las víctimas de un mismo accidente.

En consecuencia, se entiende que las indemnizaciones se reducirían y liquidarían proporcionalmente en función de los capitales suscritos por cada una de las víctimas.

CLÁUSULA 9: GESTIÓN DE SINIESTROS**9.1 Trámites y plazos que deben respetarse**

Para cualquier siniestro, trámites pendientes y documentos que se nos transmitan:

Usted debe:

- esforzarse por limitar al máximo las consecuencias del siniestro;
- indicarnos:
 - la naturaleza del siniestro,
 - las circunstancias en las que se ha producido,
 - las causas o consecuencias conocidas o presuntas,
 - la naturaleza y el importe aproximado de los daños,
 - el nombre de las personas implicadas, así como el nombre de su aseguradora y de los testigos;
- remitirnos, en las 48 horas siguientes a su recepción, todos los avisos, cartas, convocatorias, citaciones o citas, documentos extrajudiciales o procesales que le sean enviados o notificados en relación con el siniestro.

- Plazos de declaración o de transmisión de los documentos (salvo en caso fortuito o de fuerza mayor):
- Siniestro de Responsabilidad civil:

En cuanto tenga conocimiento del mismo y, a más tardar, en un plazo de 5 días laborables;

➤ **INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE DECLARACIÓN**

En caso de incumplimiento del plazo de declaración del siniestro y en la medida en que podamos establecer que esto ha acarreado un perjuicio para nosotros, usted perderá para el siniestro en cuestión el beneficio de las coberturas de su contrato, salvo si se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor.

➤ **INCUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES Y DE LOS PLAZOS DE TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS**

Si no cumple los trámites o los plazos de transmisión de los documentos, podemos solicitarle una indemnización proporcional al perjuicio que se derive para nosotros.

➤ **DECLARACIONES FALSAS**

Si cursa declaraciones falsas a sabiendas sobre la naturaleza, causas, circunstancias o consecuencias de un siniestro, perderá toda la cobertura de su póliza para ese siniestro.

9.2 Peritaje

➤ **Peritaje de los daños corporales**

En el marco de la cobertura de Accidentes personales, el asegurado será examinado por nuestro perito médico para determinar el alcance de su siniestro.

Podrá contar con la asistencia, a sus expensas, de un médico de su elección.

El asegurado debe comunicarnos toda la información que consideramos útil para determinar su perjuicio.

En caso de desacuerdo sobre las conclusiones del peritaje, se designará a un perito tercero de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el presidente del Tribunal de Primera Instancia del lugar de residencia del asegurado o del lugar donde se produjo el siniestro.

Las conclusiones establecidas por el tercero perito tendrán valor de arbitraje.

Cada uno de nosotros abonará los gastos y honorarios de su perito y, en su caso, la mitad de los del tercer perito.

9.3 Indemnización

Las coberturas se conceden dentro del límite de los importes indicados en el cuadro de importes de cobertura y de las franquicias.

1 - Responsabilidad civil

Procederemos por su cuenta al pago de las indemnizaciones adeudadas a terceros.

Modalidades de aplicación de los importes de cobertura:

➤ **Determinación de los importes asegurados**

La cobertura se otorga por siniestro hasta el límite de los importes y con sujeción a las franquicias establecidas en el cuadro de importes de cobertura y de franquicias.

Los gastos de procedimientos judiciales, exoneraciones y otros gastos de liquidación no se deducirán del importe de la cobertura. No obstante, en caso de que la sentencia supere esta cantidad, el asegurador y el asegurado correrán con los gastos en proporción a sus respectivas participaciones en la sentencia.

➤ **Disposiciones relativas a las coberturas establecidas por siniestro**

En todos los casos en que se otorgue una cobertura hasta un importe establecido por siniestro, se ejercerá para todas las reclamaciones relativas a un daño o conjunto de daños resultantes de un hecho perjudicial o de un conjunto de hechos perjudiciales que tengan la misma causa técnica.

El importe retenido es el aplicable en la fecha del hecho perjudicial (o del primer hecho perjudicial para un conjunto de hechos perjudiciales que tengan la misma causa técnica). A continuación, se reducen automáticamente las indemnizaciones abonadas o adeudadas hasta su agotamiento.

2 - Accidentes personales

➤ **Fallecimiento**

Abonamos a los derechohabientes el capital indicado en el cuadro de importes de cobertura y franquicias.

➤ **Invalidez permanente**

Nuestro médico asesor determina, tras la consolidación de las lesiones, el grado de invalidez del asegurado haciendo referencia al baremo de Derecho Común. Este porcentaje se calcula, si procede, teniendo en cuenta las invalideces preexistentes; es decir, a partir de la capacidad restante del asegurado en el momento del accidente; este porcentaje, que no puede superar el 100 %, se aplica al capital cuyo importe se indica, según la fórmula elegida, en el cuadro de importes de cobertura y franquicias.

En caso de desacuerdo, se aplicarán las disposiciones del apartado «Peritaje de los daños corporales».

9.4 Aplicación de Franquicias

En relación con la franquicia de Responsabilidad civil prevista en la póliza, usted deberá asumir:

- Cualquier daño cuyo importe no supere el de la franquicia;
- El importe de la franquicia, cuando el importe de los daños sea superior a la franquicia.

9.5 Plazo de pago de la indemnización

Una vez acordada la indemnización, esta se abonará en los plazos siguientes:

Responsabilidad civil:

- en los 10 días siguientes al acuerdo

Accidentes personales:

La indemnización se abonará en los siguientes plazos:

- fallecimiento: en los 15 días siguientes a la fecha de entrega del certificado de defunción;
- incapacidad permanente: si, transcurrido el plazo de un año desde la fecha de notificación del siniestro, no se ha producido la consolidación, podremos abonarle un anticipo, que en todo caso quedará en beneficio del asegurado,

previo examen de nuestro asesor médico.

5/ REEMBOLSO DE FRANQUICIA (ÚNICAMENTE SI SE HA SUSCRITO LA OPCIÓN N.º 10249)

DAÑOS EN EL VEHÍCULO DE ALQUILER

DEFINICIONES PARTICULARES

Asegurado

Cualquier persona física mayor de edad debidamente asegurada en la presente póliza cuando se haya suscrito la opción Rembolso de Franquicia n.º 9912 mediante el pago de la prima correspondiente, y cuyos nombres se incluyan previamente en el Contrato de alquiler, en calidad de conductores.

Contrato de alquiler

Contrato celebrado entre una sociedad especializada en el alquiler de vehículos y el Asegurado tal como se designa en las presentes Definiciones Particulares.

El Contrato de alquiler especifica las fechas de inicio y finalización del alquiler.

Daño material

Todo deterioro sufrido por el Vehículo de alquiler cubierto como consecuencia de un acontecimiento imprevisto y externo.

Robo con violencia

Cualquier forzamiento, rotura, daño, demolición o retirada de los componentes utilizados para cerrar el Vehículo de alquiler cubierto.

Gastos de inmovilización

Tasa diaria de estacionamiento del vehículo, en su caso, facturada por el taller.

Franquicia

Importe que figura en el Contrato de alquiler y que corre a cargo del Adherente como consecuencia de un Daño material o de un Robo cubiertos por el Contrato de alquiler.

Terceros

Designa a toda persona física ajena al Contrato.

Vandalismo

Cualquier deterioro ocasionado deliberadamente por un Tercero con el único fin de provocar degradaciones.

Vehículo de alquiler cubierto

Cualquier vehículo terrestre a motor de cuatro ruedas (**excluidos los mencionados en las EXCLUSIONES ESPECIALES**), matriculado, que sea objeto de un Contrato de alquiler con una empresa especializada en el alquiler de vehículos.

Robo

Sustracción fraudulenta del Vehículo de alquiler cubierto cometida mediante Robo con violencia o tras un acto violento.

CONDICIONES DE COBERTURA

La cobertura se otorga a los Asegurados siempre que:

- sus nombres hayan sido consignados previamente en el contrato de alquiler,
- la conducción del Vehículo de alquiler cumpla las cláusulas del contrato de alquiler que el Titular haya firmado con la empresa de alquiler,
- se cumplan los criterios de conducción impuestos por la empresa de alquiler y la legislación o jurisdicción local.
- el alquiler del vehículo se produzca durante el periodo de cobertura del seguro.

La Aseguradora recomienda al Asegurado:

- asegurarse de que el contrato de alquiler está cumplimentado en su totalidad, sin tachaduras ni modificaciones, y de que indica el importe de los gastos aplicables en caso de daños,
- elaborar un informe conjunto sobre el estado del Vehículo de alquiler antes y después de alquilarlo,
- en caso de robo o vandalismo del Vehículo de alquiler, presentar una denuncia ante las autoridades competentes en un plazo de 48 horas, especificando las circunstancias del Siniestro y las referencias del vehículo (marca, modelo, etc.)

En caso de Siniestro, el cumplimiento de estas disposiciones facilitará la gestión del expediente.

OBJETO DE LA COBERTURA

En caso de Robo del Vehículo de alquiler o en caso de Daños materiales causados al mismo, con o sin un Tercero identificado, sea o no culpable, la Aseguradora cubrirá hasta 3 000 EUR por duración del viaje en concepto de costes cobrados al Asegurado por la empresa de alquiler de acuerdo con el contrato de alquiler, es decir, la cantidad:

- de la Franquicia prevista en el contrato de alquiler,
- o de las reparaciones del Vehículo de alquiler según lo previsto en el informe pericial o el presupuesto de un taller profesional.

En caso de Daño material ocasionado al Vehículo de alquiler, la Aseguradora asumirá los Gastos de inmovilización dentro del límite de 3 000 EUR y del precio del alquiler diario durante el número de días de inmovilización requeridos por la reparación del Vehículo de alquiler, sin poder superar el número de días de alquiler inicialmente previstos en el Contrato de alquiler.

Por último, en caso de que la empresa de alquiler facturara al Asegurado gastos de tramitación, la Aseguradora garantizará el reembolso de dichos gastos dentro del límite de **75 EUR por Siniestro, sin asumir los gastos facturados por la empresa de alquiler correspondientes a la eventual pérdida de explotación.**

DURACIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura surtirá efecto a partir de la firma del contrato de alquiler y cesará cuando el Asegurado devuelva el Vehículo de alquiler **dentro del límite de 8 semanas consecutivas, aunque dicho alquiler esté constituido por varios contratos sucesivos.**

COMPROMISO MÁXIMO DE LA ASEGURADORA

El presente seguro se concede por un importe de **2 (dos) Siniestros liquidados en orden cronológico de ocurrencia por viaje y con un límite de cobertura por siniestro de 3 000 EUR.**

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones comunes (véase el apartado de EXCLUSIONES COMUNES), también se excluyen:

- el alquiler de los siguientes vehículos:

- AC Cobra, Acura, ARO, Aston Martin, Audax, Bentley, Berkeley Cars, BMW serie M, Briklin, Bugatti, Cadillac, Camaro, Caterham, Chevrolet Corvette, Dodge (Viper, Stealth, Charger), Coste, Daimler, De Loeran, De Tomaso, Donkervoort, Eagle, Excalibur, Ferrari, Geo, Gillet, Ginetta, GMC, Graham Paige, GTM, Holden, Hudson, Hummer, Imola, Infiniti, Intermecanica, International Harvester, Isdera, Jaguar, Jeep, Jansen, Lamborghini, Lexus, Lincoln, Lotus, Maserati, Mac Laren, Mercedes AMG, Mikrus, Mopar, Morgan, Mega, Mustang, Packard, Pierce Arrow, Porsche, Range Rover, Riley Motor Car, Rolls Royce, Stallion, Studebaker, Tesla, Tucker, TVR, Venturi, Wiesmann, vehículos utilitarios Chevrolet, Kit Cars,
- las limusinas de todas las marcas y modelos,
- los vehículos de colección de más de 20 años o que el fabricante haya dejado de producir desde hace más de 10 años,
- vehículos utilitarios con un peso bruto superior a 3,5 toneladas y/o un volumen útil superior a 8 m3,
- autocaravanas, caravanas y quads,
- el alquiler de más de un Vehículo de alquiler,
- el alquiler de vehículos en el marco de una suscripción a un servicio público, como Autolib en París y la región parisina,
- los vehículos de particulares alquilados a través de una plataforma especializada,
- los vehículos de transporte de personas de pago, en particular las VTC,
- los daños causados por el desgaste del Vehículo de alquiler o un defecto de fabricación,
- todos los daños voluntarios,
- los daños causados al habitáculo del Vehículo de alquiler,
- las llaves del Vehículo de alquiler,
- los gastos que no guarden relación con la reparación o sustitución del Vehículo de alquiler (salvo los gastos de inmovilización y remolque que se facturarían al Asegurado),
- los daños causados como consecuencia de la confiscación o de la retirada del Vehículo de alquiler por las autoridades policiales o por requerimiento,
- los daños ocurridos durante el uso fuera de carretera del Vehículo de alquiler,
- las primas de seguro abonadas a la empresa de alquiler.

CLÁUSULA 4 - DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA A PERSONAS

ASISTENCIA ANTES DE LA ESTANCIA

TELECONSULTA ANTES DE LA SALIDA

Puede ponerse en contacto con nosotros antes de su viaje 24 horas al día, 7 días a la semana, para cualquier información que pueda necesitar para organizar su viaje y asegurarse de que se desarrolla sin problemas.

La información se refiere a las siguientes áreas:

Información sanitaria: Salud, higiene, vacunas, precauciones que debe tomar, principales hospitales, consejos para las mujeres, diferencias horarias, mascotas durante el viaje.

La información se comunica por teléfono y no está sujeta a confirmación por escrito ni envío de documentos.

Los servicios de información se prestan entre las 8.00 y las 19.00 horas y en el plazo normalmente necesario para satisfacer la solicitud.

No obstante, independientemente de la hora de la llamada, recibimos y registramos sus peticiones, así como sus datos de contacto, para poder volver a llamarle y ofrecerle las respuestas que necesita.

ASISTENCIA DURANTE LA ESTANCIA

GASTOS MÉDICOS (FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA)

Cuando se hayan originado gastos médicos con nuestra autorización previa, le reembolsaremos la parte de dichos gastos que no haya sido asumida por los eventuales organismos de seguro a los que esté afiliado.

Únicamente intervendremos una vez realizados los reembolsos por los organismos de seguro antes mencionados y siempre y cuando se comuniquen los justificantes originales de reembolso procedentes de su organismo de seguro.

Este reembolso cubre los gastos definidos a continuación, siempre que se refieran a la asistencia recibida por usted fuera de su país de domicilio como consecuencia de una enfermedad o un accidente ocurrido fuera de su país de residencia.

En este caso, reembolsaremos el importe de los gastos originados hasta el importe máximo indicado en el Cuadro de Coberturas.

En el supuesto de que el organismo de seguro al que cotiza no se haga cargo de los gastos médicos originados, reembolsaremos los gastos incurridos dentro del límite indicado en el Cuadro de Coberturas, con sujeción a la comunicación por su parte de las facturas originales de gastos médicos y del certificado de ausencia de abono directo expedido por el organismo de seguro.

Esta prestación cesa a partir del día en que estemos en condiciones de efectuar su repatriación.

Naturaleza de los gastos que dan derecho a reembolso (con sujeción a autorización previa):

- honorarios médicos,
- gastos de medicamentos recetados por un médico o un cirujano,
- gastos de ambulancia prescrita por un médico para un transporte al hospital más cercano y únicamente en caso de denegación de abono directo por parte de los organismos de seguro,
- gastos de hospitalización siempre que se considere imposible de transportar por decisión de los médicos de asistencia, previa recopilación de la información del médico local (no se sufragarán los gastos de hospitalización originados a partir del día en que podamos efectuar su repatriación),
- gastos dentales en caso de urgencia o de accidente (con un límite máximo del importe indicado en el Cuadro de Coberturas, sin aplicación de franquicia),
- gastos de rehabilitación, fisioterapia, quiropráctica tras un accidente (dentro del límite máximo indicado en el Cuadro de Coberturas),
- gastos de óptica (gafas/lentillas) a raíz de un accidente (con un límite máximo del importe indicado en el Cuadro de Coberturas, sin aplicación de franquicia).

AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN: ADELANTO DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN (FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA)

Podemos, dentro del límite de los importes cubiertos arriba indicados, anticipar los gastos de hospitalización en los que incurra fuera de su país de residencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:

- los médicos de MUTUAIDE ASSISTANCE deben juzgar, previa recopilación de información del médico local, que es imposible su repatriación inmediata a su país de domicilio.
- la asistencia a la que se aplica el anticipo debe prescribirse con el visto bueno de los médicos de MUTUAIDE ASSISTANCE.
- usted o cualquier persona autorizada por usted deberá comprometerse formalmente mediante la firma de un documento específico facilitado por MUTUAIDE ASSISTANCE durante el desarrollo de esta prestación:
 - a iniciar los trámites de asunción de los gastos ante los organismos de seguro en un plazo de 15 días a partir de la fecha de envío de los elementos necesarios para dichos trámites

- por MUTUAIDE ASSISTANCE,
- a efectuar a MUTUAIDE ASSISTANCE los reembolsos de las sumas percibidas por este concepto por parte de los organismos de seguros en la semana siguiente a la recepción de dichas cantidades.

Únicamente correrán a nuestro cargo, y dentro del límite del importe de abono directo previsto para la prestación "gastos médicos", los gastos no asumidos por los organismos de seguro. Deberá facilitarnos el certificado de ausencia de abono directo procedente de estos organismos de seguro, en la semana siguiente a su recepción.

Con el fin de preservar nuestros derechos posteriores, nos reservamos el derecho de solicitarle a usted o a sus derechohabientes una carta de compromiso que le comprometa a realizar los trámites ante los organismos sociales y reembolsarnos los importes percibidos.

Si no ha realizado los trámites de abono directo con los organismos de seguro dentro del plazo previsto, o en ausencia de presentación a MUTUAIDE ASSISTANCE dentro del plazo del certificado de ausencia de abono directo procedente de dichos organismos de seguro, no podrá acogerse en ningún caso a la prestación «gastos médicos» y deberá reembolsar la totalidad de los gastos de hospitalización anticipados por MUTUAIDE ASSISTANCE, que iniciará, en su caso, todo procedimiento de cobro necesario, cuyo coste correrá a cargo del asegurado.

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO:

Está enfermo o resulta herido en un desplazamiento cubierto. Organizamos y asumimos el abono directo de su repatriación al domicilio o a un centro hospitalario cercano.

Para determinar la fecha de repatriación, la elección del medio de transporte o el lugar de hospitalización, solo se tienen en cuenta los requisitos médicos.

La decisión de repatriación es tomada por nuestro médico asesor, previo dictamen del médico de cabecera ocasional y, eventualmente, del médico de familia.

En el momento de su repatriación, y bajo prescripción de nuestro médico asesor, organizaremos y asumiremos el abono directo del transporte de un acompañante.

Si rechaza la solución propuesta por nuestro equipo médico, la cobertura de asistencia a personas quedará anulada.

VISITA DE UN FAMILIAR

Ud. se encuentra hospitalizado *in situ* por decisión de nuestro equipo médico, antes de su repatriación médica, por un periodo superior a 5 días. Organizamos y asumimos el abono directo del transporte de ida y vuelta en tren en 1ª clase o en avión de línea en clase turista, de un familiar que resida en el mismo país que usted, así como los gastos de estancia (habitación, desayuno) para que pueda ir a acompañarle.

Nuestro abono directo para su alojamiento se realiza por el importe indicado en el Cuadro de Coberturas.

Los gastos de restauración u otros gastos correrán en todos los casos a cargo de dicha persona.

Esta cobertura no es acumulable a la cobertura de «Repatriación de un acompañante asegurado».

PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE

Usted es hospitalizado durante un desplazamiento cubierto y nuestros médicos consideran que esta hospitalización es necesaria después de la fecha inicial de regreso.

Asumimos el abono directo de los gastos de alojamiento (habitación y desayuno) de un familiar beneficiario o de un acompañante asegurado para permanecer a su lado, hasta la cantidad indicada en el Cuadro de Coberturas.

Para conceder esta cobertura solo se tendrán en cuenta los requisitos médicos.

Si se ve obligado a prolongar su estancia por razones médicas demostradas, sin hospitalización y con la autorización del médico asesor, organizaremos y cubriremos los gastos de hotel (habitación y desayuno) de un familiar beneficiario o de un acompañante asegurado, hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas.

Los gastos de restauración u otros gastos correrán en todos los casos a cargo de dicha persona.

Esta cobertura no es acumulable a la cobertura de «Visita de un familiar».

GASTOS HOTELEROS DEL ASEGURADO

Si se ve obligado a prolongar su estancia por razones médicas demostradas, sin hospitalización y con la autorización del médico asesor, organizaremos y cubriremos los gastos de hotel (habitación y desayuno), hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas.

REGRESO ANTICIPADO

En caso de que deba interrumpir prematuramente su viaje en los casos enumerados a continuación, asumimos el abono directo de sus gastos adicionales de transporte y los de los familiares beneficiarios o de una persona asegurada en virtud del presente contrato que le acompañe, si los títulos de transporte previstos para su regreso y el suyo no pueden utilizarse a causa de este acontecimiento, sobre la base de un billete de tren en 1ª clase o de avión en clase turista.

Intervenimos en caso de:

- hospitalización de un familiar, de una persona encargada de la custodia de su hijo menor de edad y/o discapacitado que permanezca en el domicilio o de su sustituto profesional.
- fallecimiento de un familiar, de una persona encargada de la custodia de su hijo menor de edad y/o discapacitado que permanezca en el domicilio, o de su sustituto profesional,
- siniestro grave que afecte a su residencia principal en su país de residencia.
- catástrofe natural en su lugar de estancia.

ENVÍO DE UN MÉDICO *IN SITU*

Usted es hospitalizado durante un desplazamiento cubierto y nuestro asesor médico desea evaluar *in situ* su estado de salud antes de decidir repatriarlo a su país de residencia.

Asumimos el abono directo de los gastos de envío de un médico a su lugar de estancia, así como los gastos de regreso.

Según su estado de salud, el médico le acompañará durante su repatriación.

REPATRIACIÓN DE UN ACOMPAÑANTE ASEGURADO

Usted es objeto de repatriación médica o fallece durante un desplazamiento asegurado.

Organizamos y asumimos los gastos del transporte al domicilio de un familiar beneficiario o de una persona asegurada que le acompañe en el momento del suceso, en tren, en 1ª clase, o en avión, en clase turista, si no puede

regresar por el medio previsto inicialmente.

ASISTENCIA JURÍDICA EN EL EXTRANJERO

Durante un viaje fuera de su país de residencia, puede ser procesado o encarcelado por incumplimiento o infracción involuntaria de las leyes y normativas locales.

Adelantamos la fianza exigida por las autoridades locales para su puesta en libertad provisional, hasta la cantidad indicada en el Cuadro de Coberturas.

El reembolso de este anticipo deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir de la presentación de nuestra solicitud de reembolso. Si las autoridades del país le reembolsan la fianza penal antes de dicho plazo, deberá devolvérsela inmediatamente.

Podemos reembolsarle, hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas, los honorarios de los representantes legales a los que pueda tener que recurrir si se emprenden acciones legales contra usted, siempre que los hechos denunciados no sean punibles según la legislación del país.

Esta cobertura no se aplica a los sucesos relacionados con su actividad profesional ni a la custodia de un vehículo terrestre a motor.

GASTOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

Asumimos el abono directo, hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas, de los gastos de búsqueda y salvamento en el mar o en la montaña tras un acontecimiento que ponga en peligro su vida. Solo podrán reembolsarse los gastos facturados por una empresa debidamente autorizada para estas actividades.

En ningún caso podemos sustituir a los organismos locales de salvamento de emergencia.

ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO

Durante un desplazamiento asegurado fuera de su país de domicilio, se le priva de medicamentos indispensables para su salud por pérdida o robo. Asumimos el abono directo de la búsqueda y el transporte de estos medicamentos, en caso de que dichos medicamentos o sus equivalentes recomendados por los médicos de MUTUAIDE ASSISTANCE no puedan encontrarse *in situ* (siempre que nos facilite los datos de su médico de cabecera).

Asumimos el abono directo del envío de los medicamentos por los medios más rápidos, sin perjuicio de las restricciones legales locales y francesas.

Los gastos de aduana y el coste de compra de los medicamentos correrán a su cargo.

ENVÍO DE MENSAJES URGENTES

Usted no puede ponerse en contacto con una persona en su país de domicilio. Nosotros le transmitiremos el mensaje si usted no puede hacerlo.

Los mensajes transmitidos no pueden revestir carácter grave o delicado. Los mensajes son responsabilidad exclusiva de sus autores, que deben ser identificables. Solo desempeñamos el papel de intermediario para su transmisión.

REPATRIACIÓN DEL CUERPO

Usted fallece en un desplazamiento asegurado. Organizaremos la repatriación de su cuerpo hasta el lugar del funeral en su país de residencia.

En este marco, asumimos el abono directo de:

- ✓ Los gastos de transporte del cuerpo,
- ✓ Los gastos vinculados a la asistencia de conservación impuestos por la legislación aplicable,
- ✓ Los gastos directamente derivados del transporte del cuerpo (ataúd, manipulación, modalidades específicas de transporte, embalaje) hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas.

FORMALIDADES RELATIVAS AL FALLECIMIENTO

Si la presencia in situ de un familiar o un allegado del difunto resulta indispensable para efectuar el reconocimiento del cuerpo y los trámites de repatriación o incineración, organizaremos y asumiremos el abono directo de un título de transporte de ida y vuelta en tren en 1ª clase o en avión de línea en clase turista, así como los gastos de estancia (habitación y desayuno) originados por cuenta de dicha persona hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas.

Todos los demás gastos correrán a cargo de la familia del difunto.

ANTICIPO DE FONDOS (únicamente en el extranjero)

Durante un desplazamiento asegurado fuera de su país de domicilio, sus medios de pago o sus documentos oficiales (pasaportes, documento nacional de identidad, etc.) o sus billetes de avión se han perdido o han sido objeto de robo.

llamando a nuestro servicio, le informamos de los trámites que debe realizar (denuncia, renovación de documentos, etc.).

La información comunicada es información de carácter documental según lo recogido en el artículo 66.1 de la ley modificada de 31 de diciembre de 1971. No constituye una consulta jurídica.

Prevía recepción de un certificado de robo o pérdida expedido por las autoridades locales, podemos concederle un anticipo de fondos hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas, contra un reconocimiento de deuda entregado a MUTUAIDE ASSISTANCE.

Dicho anticipo será reembolsable a MUTUAIDE ASSISTANCE en los 30 días siguientes a la puesta a disposición de los fondos.

En caso de impago, nos reservamos el derecho a iniciar todos los procedimientos de cobro necesarios.

REFECCION DE DOCUMENTOS OFICIALES Y MEDIOS DE PAGO

Durante un desplazamiento asegurado fuera de su país de domicilio, sus documentos oficiales y/o medios de pago se han perdido o han sido objeto de robo.

si una persona de su elección le puede enviar duplicados de sus documentos oficiales a su lugar de estancia desde su país de domicilio, podemos reembolsar los gastos de envío de dichos documentos, previa presentación de los justificantes originales de los gastos de envío y justificantes de pérdida o robo de dichos documentos.

También podemos asesorarle sobre los trámites previos que se deben realizar ante las autoridades administrativas para la renovación de los documentos.

Le reembolsaremos los gastos de reparación de los documentos hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas.

En cuanto a sus medios de pago, previa recepción de un certificado de robo o pérdida expedido por las autoridades locales, podemos concederle un anticipo de fondos hasta el importe indicado en el Cuadro de Coberturas, contra un reconocimiento de deuda entregado a MUTUAIDE ASSISTANCE.

CLÁUSULA 5 - EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA A PERSONAS

No intervenimos en los siguientes casos:

- ♦ Los viajes emprendidos con fines de diagnóstico y/o tratamiento,
- ♦ Los gastos médicos y de hospitalización en el país de domicilio,
- ♦ Embriaguez, suicidio o intento de suicidio y sus consecuencias,
- ♦ Toda mutilación voluntaria del Asegurado,
- ♦ Las afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse *in situ* y/o que no impidan al Asegurado continuar su viaje,
- ♦ Los estados de embarazo, salvo una Complicación imprevisible y, en cualquier caso, los estados de embarazo más allá de la semana 36, la interrupción voluntaria del embarazo y las consecuencias del parto,
- ♦ Las convalecencias y enfermedades en tratamiento, aún no consolidadas y con riesgo de agravamiento repentino,
- ♦ Las enfermedades diagnosticadas anteriormente que hayan requerido hospitalización en los 6 meses anteriores a la fecha de salida del viaje,
- ♦ Los acontecimientos relacionados con un tratamiento médico o una intervención quirúrgica que no presenten un carácter imprevisto, fortuito o accidental,
- ♦ Los gastos de prótesis acústica, funcional,
- ♦ Las consecuencias de situaciones de riesgo infeccioso en un contexto epidémico que sean objeto de medidas de cuarentena, preventivas, o de vigilancia específica por parte de las autoridades sanitarias internacionales y/o locales del país donde se encuentre y/o de las autoridades sanitarias nacionales de su país de origen, salvo que se disponga otra cosa en la cobertura.
- ♦ El coste de tratamientos de spa, tratamientos de belleza, vacunas y gastos relacionados,
- ♦ Las estancias en residencias y los gastos derivados de las mismas,
- ♦ Las hospitalizaciones programadas.

CLÁUSULA 6 - EXCLUSIONES GENERALES

No intervenimos en los siguientes casos:

- ♦ Las prestaciones que no se hayan solicitado durante el viaje o que no hayan sido organizadas por nosotros o con nuestro consentimiento no darán derecho, *a posteriori*, a un reembolso o a una indemnización,
- ♦ Los gastos de restauración y hotel, salvo los especificados en el texto de las coberturas,
- ♦ Los daños provocados intencionadamente por el Asegurado y los resultantes de su participación en un crimen, delito o reyerta, salvo en caso de legítima defensa,
- ♦ El importe de las condenas y sus consecuencias,
- ♦ El uso de estupefacientes o drogas sin prescripción médica,
- ♦ El estado de embriaguez,
- ♦ Los gastos de aduana,

- ♦ La participación como concursante en un deporte de competición o en un *rally* que dé derecho a una clasificación nacional o internacional organizada por una federación deportiva para la que se expida una licencia, así como el entrenamiento con vistas a dichas competiciones, salvo disposición en contrario recogida en el Anexo 1 cuando se haya suscrito la opción Deporte,
- ♦ La práctica, a título profesional, de cualquier deporte,
- ♦ La participación en competiciones o pruebas de resistencia o de velocidad y en sus pruebas preparatorias, a bordo de cualquier vehículo terrestre, acuático o aéreo,
- ♦ Las consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas, vinculadas a la práctica de cualquier actividad deportiva de ocio,
- ♦ Los gastos originados tras la vuelta del viaje o la expiración de la cobertura, salvo disposición en contrario en la cobertura,
- ♦ Los accidentes resultantes de su participación, incluso como aficionado, en los siguientes deportes: deportes de motor (independientemente del vehículo de motor utilizado), deportes aéreos, alpinismo de alta montaña y trekking cuando requieren equipo de alpinismo: cuerda, casco, crampones, piqueta de hielo, bastones, arnés, asistencia respiratoria; bobsleigh, caza de animales peligrosos, hockey sobre hielo, skeleton, deportes de combate, espeleología, deportes de nieve de clasificación internacional, nacional o regional, salvo disposición en contrario recogida en el Anexo 1 cuando se haya suscrito la opción Deporte,
- ♦ El incumplimiento voluntario de la normativa del país visitado o de la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales,
- ♦ Las prohibiciones oficiales, incautaciones o restricciones por la fuerza pública,
- ♦ La utilización por el Asegurado de aparatos de navegación aérea,
- ♦ La utilización de artefactos de guerra, explosivos y armas de fuego,
- ♦ Los daños resultantes de una falta intencionada o dolosa del Asegurado de conformidad con el artículo L.113-1 del Código de Seguros francés,
- ♦ El suicidio y el intento de suicidio,
- ♦ Las epidemias y pandemias, contaminaciones, catástrofes naturales, salvo que se disponga lo contrario en la cobertura,
- ♦ Guerra civil o extranjera, disturbios, huelgas, conmoción civil, actos de terrorismo, toma de rehenes,
- ♦ La desintegración del núcleo atómico o cualquier radiación procedente de una fuente de energía de carácter radioactivo.

En ningún caso MUTUAIDE ASSISTANCE podrá ser considerada responsable de los incumplimientos o retrasos en la ejecución de sus obligaciones que se deriven de casos de fuerza mayor, o sucesos tales como guerras civiles o extranjeras, motines o movimientos populares, cierres patronales, huelgas, atentados, actos de terrorismo, piratería, tormentas y huracanes, terremotos, ciclones, erupciones volcánicas u otros cataclismos, desintegración del núcleo atómico, explosión de dispositivos nucleares y efectos nucleares radiactivos, epidemias, efectos de la contaminación y catástrofes naturales, efectos de las radiaciones o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, así como sus consecuencias.

CLÁUSULA 7 – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA

Los servicios de asistencia solo pueden prestarse si el Asegurado llama por teléfono en el momento del suceso.

Una vez recibida la llamada, MUTUAIDE ASSISTANCE, tras haber verificado los derechos del solicitante, organiza y asume el abono directo de las prestaciones previstas en el presente acuerdo.

Para disfrutar de una prestación, MUTUAIDE ASSISTANCE podrá solicitar al Asegurado que acredite la condición que invoca y que presente, a sus expensas, los documentos que acrediten este derecho.

El Asegurado debe permitir a nuestros médicos el acceso a toda la información médica relativa a la persona para la que intervenimos. Esta información se tratará respetando el secreto médico.

MUTUAIDE ASSISTANCE no podrá, en ningún caso, sustituir a los servicios de urgencia locales e interviene dentro de los límites de los acuerdos dados por las autoridades locales, ni cubrir los gastos así ocasionados, a excepción de los gastos de transporte en ambulancia o taxi hasta el lugar más cercano donde pueda prestarse la atención adecuada, en caso de enfermedad leve o herida leve que no requiera ni repatriación ni transporte sanitario.

Las intervenciones que MUTUAIDE ASSISTANCE deba realizar se ejecutarán respetando plenamente las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales. Por tanto, están vinculadas a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades competentes.

Cuando MUTUAIDE ASSISTANCE asuma el abono directo del transporte de un Asegurado, este último deberá devolverle su billete de vuelta inicialmente previsto y no utilizado.

MUTUAIDE ASSISTANCE decide el tipo de billete aéreo puesto a disposición del Asegurado en función de las posibilidades ofrecidas por las compañías aéreas y de la duración del viaje.

CLÁUSULA 8 - CONDICIONES DE REEMBOLSO DE LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA

Únicamente se podrán efectuar reembolsos al Asegurado previa presentación de las facturas originales abonadas correspondientes a los gastos en los que se haya incurrido con nuestro consentimiento.

Las solicitudes de reembolso deben dirigirse a:

MUTUAIDE ASSISTANCE
Departamento de Gestión de Siniestros
126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy-le-Grand CEDEX

CLÁUSULA 9 – TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

1. Una reclamación es una expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio, información o asesoramiento no es una reclamación.
Para cualquier reclamación relativa a sus coberturas de asistencia enumeradas a continuación, puede dirigirse a MUTUAIDE llamando al 01.55.98.57.54:

- ✓ Teleconsulta antes de la salida
- ✓ Gastos médicos
- ✓ Repatriación o transporte sanitario
- ✓ Visita de un allegado
- ✓ Prolongación de estancia
- ✓ Gastos hoteleros
- ✓ Regreso anticipado
- ✓ Envío de un médico *in situ*
- ✓ Regreso de un acompañante del asegurado
- ✓ Asistencia jurídica en el extranjero
- ✓ Gastos de búsqueda y salvamento
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero

- ✓ Envío de mensajes urgentes
- ✓ Repatriación del cuerpo
- ✓ Formalidades de fallecimiento
- ✓ Anticipo de fondos
- ✓ Reparación de documentos oficiales y medios de pago

Si su reclamación verbal no se resuelve a su satisfacción, le invitamos a que nos escriba, bien por correo electrónico a: qualite.assistance@mutuaide.fr o por correo postal a:

**MUTUAIDE DEPARTAMENTO DE
CALIDAD A LOS CLIENTES
126 rue de la Piazza - CS 20010 – 93196 Noisy le Grand CEDEX**

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío.

Le responderemos por escrito, a más tardar, dos meses después del envío de esta reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no ha recibido una respuesta en el plazo de dos meses, tiene derecho a remitir el asunto al Servicio de Mediación de Seguros en la web www.mediation-assurance.org o por correo postal (Servicio de Mediación de Seguros TSA 50110, 75441 París Cedex 09), sin perjuicio de su derecho a acudir a los tribunales.

2. Una reclamación es una expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio, información o asesoramiento no es una reclamación.
Para cursar una reclamación acerca de las coberturas de seguro enumeradas a continuación, puede ponerse en contacto con AVI INTERNATIONAL - SPB en el teléfono 01.44.63.51.00:

- ✓ Equipaje
- ✓ Retraso en el transporte
- ✓ Gastos de interrupción de la estancia
- ✓ Reembolso de franquicia

Si su reclamación verbal no se resuelve a su satisfacción, le invitamos a que nos escriba, bien por correo electrónico a: claims@avi-international.com o por correo postal a:

**AVI INTERNATIONAL – SPB
Service Réclamations
10 Avenue de l'Arche, Immeuble Colisée Garden
CS 70126
92149 COURBEVOIE CEDEX**

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío.

Le responderemos por escrito, a más tardar, dos meses después del envío de esta reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no ha recibido una respuesta en el plazo de dos meses, tiene derecho a remitir el asunto al Servicio de Mediación de Seguros en la web www.mediation-assurance.org o por correo postal (Servicio de Mediación de Seguros TSA 50110, 75441 París Cedex 09), sin perjuicio de su derecho a acudir a los tribunales.

3. Una reclamación es una expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio,

información o asesoramiento no es una reclamación.

Para cualquier reclamación relativa a sus coberturas de Responsabilidad civil privada en el extranjero y Accidentes personales, puede dirigirse a su interlocutor habitual en GROUPE SPECIAL LINES.

Si su reclamación verbal no se resuelve a su satisfacción, le invitamos a que nos escriba, bien por correo electrónico a: reclamations@groupespeciallines.fr o por correo postal a:

GROUPE SPECIAL LINES - Departamento de Reclamaciones

6-8 rue Jean Jaurès

92800 PUTEAUX

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío.

Le responderemos por escrito, a más tardar, dos meses después del envío de esta reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no ha recibido una respuesta en el plazo de dos meses, tiene derecho a remitir el asunto al Servicio de Mediación de Seguros en la web www.mediation-assurance.org o por correo postal (Servicio de Mediación de Seguros TSA 50110, 75441 París Cedex 09), sin perjuicio de su derecho a acudir a los tribunales.

CLÁUSULA 10 – RECOGIDA DE DATOS

El Asegurado reconoce que ha sido informado de que la Aseguradora trata sus datos personales de acuerdo con el reglamento de protección de datos personales en vigor y que, además:

- Las respuestas a las preguntas formuladas son obligatorias y que, en caso de falsas declaraciones u omisiones, las consecuencias para el asegurado pueden ser la nulidad de la adhesión a la póliza (artículo L.113-8 del Código de seguros francés) o una reducción de las indemnizaciones (artículo L.113-9 del Código de seguros francés),
- El tratamiento de los datos personales es necesario para la firma y ejecución de su póliza y sus coberturas, la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes.
- Los datos recopilados y tratados se conservan durante el tiempo necesario para la ejecución de la póliza o de la obligación legal. A continuación, estos datos se archivan con arreglo a los plazos establecidos en las disposiciones relativas a la prescripción.
- Los destinatarios de los datos que le conciernen son, dentro de los límites de sus competencias, los departamentos de la Aseguradora encargados de la suscripción, gestión y ejecución de la Póliza de Seguro y de las coberturas, sus delegados, agentes, socios, subcontratistas y reaseguradoras en el ejercicio de sus funciones.

También podrán transmitirse, en su caso, a los organismos profesionales, así como a cualquier persona que intervenga en la póliza, como abogados, peritos, funcionarios judiciales y ministeriales, curadores, tutores e investigadores.

La información que le concierne también podrá transmitirse al Tomador, así como a cualquier persona autorizada como Tercero Autorizado (tribunales, árbitros, mediadores, ministerios competentes, autoridades de supervisión y control y cualquier organismo público autorizado a recibirla, así como a los departamentos responsables del control, como auditores legales, auditores y departamentos responsables del control interno).

- En su calidad de organismo financiero, la Aseguradora está sujeta a las obligaciones legales que se derivan principalmente del Código monetario y financiero francés en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la

financiación del terrorismo y, como tal, pone en marcha un proceso de seguimiento de las pólizas que puede conducir a la redacción de una declaración de operación sospechosa o de una medida de congelación de activos.

Los datos y documentos relativos al Asegurado se conservan durante un periodo de cinco (5) años a partir del cierre de la póliza o de la finalización de la relación.

- Sus datos personales también pueden utilizarse para luchar contra el fraude en los seguros, lo que puede llevar a incluirlos en una lista de personas con riesgo de fraude.

Este registro puede dar lugar a una revisión del caso más dilatada en el tiempo, o incluso a la reducción o denegación de un derecho, prestación, contrato o servicio propuesto.

En este contexto, los datos personales que le conciernan (o que conciernan a personas que sean parte o tengan intereses en la póliza) podrán ser tratados por todas las personas autorizadas que trabajen en las entidades del Grupo Asegurador en el marco de la lucha contra el fraude. Estos datos también pueden estar destinados al personal autorizado de los organismos directamente implicados en un fraude (otros organismos de seguros o intermediarios; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales, funcionarios ministeriales; organizaciones de terceros autorizadas por una disposición legal y, en su caso, víctimas del fraude o sus representantes).

En caso de alerta de fraude, los datos se conservan durante un máximo de seis (6) meses para calificar la alerta y luego se eliminan, a menos que la alerta resulte pertinente. En caso de alerta pertinente, los datos se conservarán hasta cinco (5) años tras el cierre del expediente de fraude, o hasta el final del procedimiento judicial y los plazos de prescripción aplicables.

En el caso de las personas incluidas en una lista de sospechosos de fraude, sus datos se eliminarán transcurridos 5 años desde la fecha de inclusión en la lista.

- En su calidad de Aseguradora, está autorizada a tratar los datos relativos a infracciones, condenas y medidas de seguridad, ya sea en el momento de la suscripción de la póliza, durante su ejecución o en el marco de la gestión de litigios.

- Los datos personales también podrán ser utilizados por la Aseguradora en el marco de los tratamientos que lleve a cabo y cuya finalidad sea la investigación y el desarrollo para mejorar la calidad o la pertinencia de sus futuros productos de seguros y/o de asistencia y ofertas de servicios.

- Los datos personales que le conciernen pueden ser accesibles para algunos empleados o proveedores de servicios de la Aseguradora establecidos en países no pertenecientes a la Unión Europea.

- Acreditando su identidad, el Asegurado posee derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a los datos tratados. También tiene derecho a solicitar que se limite el uso de sus datos cuando ya no sea necesario, o a recuperar los datos que ha facilitado en un formato estructurado cuando sea necesario para la póliza o cuando haya dado su consentimiento para el uso de los mismos.

También dispone de un derecho a definir las directrices sobre el destino de sus datos tras su fallecimiento. Estas directrices, generales o específicas, se refieren al almacenamiento, supresión y comunicación de sus datos tras su fallecimiento.

Estos derechos pueden ejercerse a través del Delegado de Protección de Datos de la Aseguradora:

- por correo electrónico: a la dirección DRPO@MUTUAIDE.fr
- o
- por correo postal a la siguiente dirección: Delegado de Protección de Datos - MUTUAIDE ASSISTANCE - 126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy le Grand CEDEX.

Tras realizar una solicitud al Delegado de Protección de Datos y no recibir respuesta, puede remitir el asunto a la CNIL (Comisión Nacional de Informática y Libertades).

CLÁUSULA 11 – SUBROGACIÓN

MUTUAIDE ASSISTANCE se subroga, hasta el límite de las indemnizaciones pagadas y los servicios prestados por esta en los derechos y acciones del Beneficiario, contra cualquier persona responsable de los hechos que hayan motivado su intervención. Cuando los servicios prestados en ejecución del convenio estén cubiertos total o parcialmente por otra compañía o institución, MUTUAIDE ASSISTANCE se subrogará en los derechos y acciones del beneficiario contra dicha compañía o institución.

CLÁUSULA 12 – PRESCRIPCIÓN

De conformidad con el artículo L.114-1 del Código de seguros francés, cualquier acción derivada de la presente póliza prescribirá en el plazo de dos años a partir del suceso que la ocasionara. Este plazo se ampliará a diez años para las coberturas de fallecimiento, y las acciones de los beneficiarios prescribirán, a más tardar, treinta años después de dicho suceso.

Sin embargo, dicho plazo solo empezará a contar:

- En caso de ocultación, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo soportado: desde el día en que la Aseguradora tenga conocimiento de ello;
- En caso de siniestro, desde el día en que las partes interesadas tengan conocimiento del mismo, si demuestran que lo desconocían hasta ese momento.

Cuando la acción del Asegurado contra la Aseguradora se base en el recurso de un tercero, este plazo de prescripción solo se computará a partir del día en que dicho tercero haya emprendido acciones judiciales contra el Asegurado o haya sido indemnizado por este.

Este plazo de prescripción puede interrumpirse, de conformidad con el artículo L.114-2 del Código de seguros francés, por una de las siguientes causas ordinarias de interrupción:

- el reconocimiento que el deudor hace del derecho de aquel contra el que prescribía (artículo 2240 del Código civil francés);
- una demanda judicial, incluso de medidas provisionales, hasta la extinción del procedimiento. Esto también será de aplicación en caso de que la demanda judicial se presente ante un tribunal no competente o si el acto de sometimiento al órgano jurisdiccional queda anulado por vicio de procedimiento (artículos 2241 y 2242 del Código civil francés). La interrupción no tendrá validez si el demandante desiste en su solicitud o deja expirar el procedimiento, o en caso de que la solicitud se desestime definitivamente (artículo 2243 Código civil francés);
- una medida cautelar adoptada en aplicación del Código francés de enjuiciamiento civil o un acto de ejecución forzosa (artículo 2244 del Código civil francés).

Cabe recordar que:

La interpelación realizada a uno de los deudores solidarios por una demanda judicial o por un acto de ejecución forzosa o el reconocimiento por el deudor del derecho de aquel contra quien prescribía interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.

En cambio, la interpelación realizada a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de ese heredero no interrumpe el plazo de prescripción con respecto a los demás coherederos, incluso en el caso de una deuda hipotecaria, si la obligación es divisible. Dicha interpelación o reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción, en lo que respecta a los demás codeudores, para la parte de la que es responsable ese heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción del conjunto, en lo que respecta a los demás codeudores, es necesario recurrir a todos los herederos del deudor fallecido o reconocer a todos esos herederos (artículo 2245 del Código civil francés). La interpelación realizada al deudor principal o su reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción contra la garantía (artículo 2246 del Código civil francés).

El plazo de prescripción también puede interrumpirse por:

- la designación de peritos a raíz de un siniestro;
- el envío de una carta certificada con acuse de recibo (enviada por la Aseguradora al Asegurado en relación con la acción de pago de la prima, y enviada por el Asegurado a la Aseguradora en relación con la liquidación del siniestro).

CLÁUSULA 13 – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre la Aseguradora y el Asegurado relativa a la fijación y el pago de las prestaciones será sometida por la parte más diligente, en ausencia de resolución amistosa, al órgano jurisdiccional competente del domicilio del beneficiario de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo R 114-1 del Código de Seguros francés.

CLÁUSULA 14 – DECLARACIONES FALSAS

Cuando cambien el objeto del riesgo o disminuyan nuestra opinión:

- Toda reticencia o declaración intencionadamente falsa por su parte dará lugar a la nulidad del contrato. Retendremos las primas pagadas y tendremos derecho a exigir el pago de las primas debidas, según lo dispuesto en el artículo L 113.8 del Código de Seguros francés.
- Toda omisión o declaración inexacta por su parte, cuya mala fe no haya sido demostrada, conllevará la rescisión del contrato 10 días después de la notificación enviada por carta certificada y/o la reducción de las indemnizaciones del Código de Seguros, tal y como se prevé en el artículo L 113.9.

CLÁUSULA 15 – AUTORIDAD DE CONTROL

La autoridad encargada del control de MUTUAIDE ASSISTANCE es la Autoridad francesa de Control Prudencial y Resolución (ACPR) – 4, place de Budapest – CS 92459 – 75436 París Cedex 9.

ANEXO 1: DEPORTES PELIGROSOS

Disciplina deportiva	Comentarios	Responsabilidad civil y accidentes personales cubiertos: SÍ / NO	Disciplina deportiva	Comentarios	Responsabilidad civil y accidentes personales cubiertos: SÍ / NO
Acrobacias y carreras de obstáculos en bicross	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Motonieve / moto de nieve	A excepción de las competiciones	NO
<i>Barefoot</i>	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	<i>Mountain boarding</i>	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Cañonismo	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Submarinismo	Hasta 5 metros de profundidad sin título PADI o equivalente - hasta 45 metros con título PADI o equivalente. Actividad dirigida por profesionales (club, asociación)	NO
Lacrosse	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Quad / cuadriciclo	A excepción de las competiciones	NO
Ciclismo de descenso	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	<i>Rafting</i> en aguas bravas	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO

Ciclocross	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Rugby	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Escalada (rocódromo y exterior) / descenso en rappel	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Sandboarding		NO
Esgrima	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Puenting	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Fútbol americano	Actividad dirigida exclusivamente por profesionales (club, asociación)	NO	Salto de obstáculos (equitación)	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Freeride en bicicleta de montaña	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Esquí acrobático	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Halterofilia	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Esquí náutico	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Hockey sobre hielo / sobre ruedas / sobre césped	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Snowkite / kiteskiing	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO

Moto acuática	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Surf		NO
Justa náutica	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Disparo con ballesta	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Karting	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Trekking	La actividad debe estar dirigida obligatoriamente por profesionales a partir de 1500 metros	NO
Kitesurf	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Vehículos anfibios	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación), a excepción de las competiciones y juegos	NO
Kneeboard	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Vuelo a vela	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Lucha, boxeo, judo, karate, kendo, artes marciales, defensa personal	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Wakeboarding	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO

Motocross	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO	Wakeskating	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Dirt bike	A excepción de las competiciones	NO	Wakesurf	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO
Vela transoceánica, navegación en solitario a más de 20 millas de un refugio		NO	Esferismo	Actividad dirigida únicamente por profesionales (club, asociación)	NO